ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 517-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sergio Mayer Bretón.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de febrero de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Otorgar anualmente la Medalla al mérito cultural y artístico, para reconocer y premiar a las personas que se hayan distinguido por su obra y trayectoria en la materia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 77 fracción I, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS **Artículo 261.** 1. a 4. (...) 5. La Cámara otorgará anualmente la Medalla *"Francisco Toledo",* para reconocer y premiar *a la o el artista comprometido socialmente, que haya contribuido con su obra o acciones en la formación, defensa conservación, rescate y difusión del patrimonio natural, cultural y artístico de México.*	**Decreto por el que se reforma el numeral quinto al artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para cambiar la denominación a la Medalla al mérito cultural y artístico** **Único.** Se reforma el numeral 5 del artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue: **Artículo 261.** 1. a 4. (...) **5.** La Cámara otorgará anualmente la Medalla **al mérito cultural y artístico,** para reconocer y premiar a **las personas que se hayan distinguido por su obra y trayectoria en la materia, de conformidad con el Reglamento que al efecto se expida.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** La Cámara de Diputados contará con un plazo de 60 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir el Reglamento que norme la Medalla al mérito cultural, artístico y de preservación del patrimonio cultural.

IAAV